

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 1791 **DECRETON.º 5/1998, de 29 de enero, por el que se crea la Comisión para la Elaboración del Plan para la Implantación del EURO en el ámbito interno de la Administración Pública Regional.**

La introducción del euro como moneda única a partir del 1 de enero de 1999, supondrá una transformación de gran envergadura y complejidad que tendrá consecuencias en todos los agentes económicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, exigiendo necesariamente la adopción de importantes medidas por esta Administración Regional.

La gestión pública es una de las actividades que más directamente se van a ver afectadas por la introducción de la moneda única dada la naturaleza de la Administración Pública como uno de los agentes económicos básicos de nuestra sociedad.

El cambio de pesetas a euros representa una transformación indudable en el quehacer cotidiano de la Administración Pública Regional que requiere el diseño de un esquema de trabajo en su ámbito interno que asegure el éxito en la adaptación.

Para la ejecución de tal cometido resulta imprescindible la creación de una Comisión que partiendo de la identificación de las normas, acciones y procedimientos administrativos relacionados o que puedan verse afectados con la transición al euro proceda a la elaboración del Plan para la Implantación del Euro en el Ámbito Interno de la Administración Pública Regional. Esta Comisión estará adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, en cuanto Departamento ejecutor de las directrices generales del Gobierno en materia financiera y en ella se integrarán los titulares de los centros directivos cuyas competencias y áreas de trabajo inciden en aquellos procedimientos administrativos relacionados con la transición al euro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1998

#### DISPONGO

#### Artículo 1.

Creación de la Comisión para la elaboración del Plan para la Implantación del Euro en el Ámbito Interno de la Administración Pública Regional.

Se crea la Comisión para la elaboración del Plan para la Implantación del Euro en la Administración Pública Regional adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 2.- Composición de la Comisión.

1. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Consejero de Economía y Hacienda.  
b) Vicepresidente: El Director General de Presupuestos y Finanzas.

c) Vocales:

El Director General de Tributos.

El Director General de Informática.

EL Interventor General.

La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

d) Secretaria: La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Financiera.

2. Los vocales de la Comisión podrán delegar su representación en Jefes de Servicio de su centro directivo, por escrito y para cada convocatoria.

3. Podrán ser convocados a la Comisión, cuando así se considere conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar en la misma, representantes de centros directivos, y de organismos autónomos de la Administración Regional así como especialistas en las materias objeto de la Comisión.

#### Artículo 3.- Funciones de la Comisión.

1. La Comisión deberá elaborar el Plan para la Implantación del Euro en el Ámbito Interno de la Administración Pública Regional para su sometimiento a consideración del Consejo de Gobierno antes del 30 de septiembre del presente año.

2. Para el adecuado cumplimiento de su función la Comisión deberá:

\* Identificar los procedimientos administrativos relacionados o que se puedan ver afectados con la transición al euro.

\* Analizar las consecuencias en dichos procedimientos de tal implantación

\* Configurar los mecanismos más eficaces para la adaptación.

\* Proponer los cambios legales y de gestión tendentes a la simplificación del proceso.

\* Proponer acciones de formación dirigidas a aquellos niveles de la Administración Pública Regional que garanticen un mayor efecto multiplicador de información (responsables de la gestión económica, presupuestaria y contable) así como a los niveles directivos de la misma.

\* Realizar cualesquiera estudios e informes que en relación con la introducción del euro en la Administración Pública Regional, le requiera el Consejero de Economía y Hacienda.

#### Artículo 4.- Régimen de la Comisión.

1. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Decreto la Comisión se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión podrá aprobar las normas de régimen interno que considere procedentes para el mejor desarrollo de sus funciones.

3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que ella misma determine, y, al menos, una vez al mes.

#### Artículo 5.- Grupos de Trabajo.

1. En el seno de la Comisión se podrán crear los grupos de trabajo que se consideren pertinentes para realizar informes, estudios o propuestas sobre aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados por la Comisión, con sujeción a las directrices y al plazo que la misma determine.

2. Los grupos de trabajo tendrán la composición, funciones y contenido que acuerde la Comisión, asegurando la presencia en los mismos de los miembros de aquella que tengan atribuidas orgánicamente las funciones relacionadas con el área de trabajo que se les encomiende.

3. Los miembros de la Comisión podrán delegar, por todo el tiempo necesario para la realización del trabajo encomendado, su representación en funcionarios de su centro directivo que reúnan las características profesionales que fije la Comisión, sin perjuicio de que aquella pueda ser revocada en cualquier momento.

4. Podrán formar parte de los grupos de trabajo, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que la Comisión acuerde.

5. Los grupos de trabajo quedarán válidamente constituidos con la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

#### Artículo 6.- Constitución de la Comisión

La Comisión se constituirá en el plazo de quince días

desde la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### Artículo 7.- Disolución de la Comisión.

La Comisión regulada por el presente Decreto quedará disuelta en la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan para la Implantación del Euro en el Ámbito Interno de la Administración Pública Regional.

#### Disposiciones Adicionales.

##### Primera.

La constitución de la Comisión no supondrá incremento alguno del gasto público.

##### Segunda.

La Dirección General de Presupuestos y Finanzas realizará las actuaciones y gestiones necesarias para proporcionar a la Comisión los medios y asesoramiento precisos para el ejercicio de sus funciones, impulsando y velando por el correcto ejercicio de las mismas.

##### Tercera.

El Plan para la Implantación del Euro en el Ámbito Interno de la Administración Pública Regional deberá ser sometido a aprobación del Consejo de Gobierno antes del 30 de septiembre de 1998.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**1641 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Jumilla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documenta-

ción presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 400/97. Construcción de vivienda rural en el paraje de "El Bonaire". Jumilla. Promovido por don José Luis Carcelén Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 9 de enero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.